GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 461 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 17 AGO 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, formulado por **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N° 489-2026-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha de ingreso 13 de febrero del 2026, **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN,** en su condición de hija y heredera legal solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI, ex pensionista D. Ley Nº 20530 de esta institución, quien ha fallecido el 14 de abril del 2025; adjuntando al efecto Copia de DNI del causante, Copia de DNI de la recurrente, Acta de defunción, Copia Literal de la partida N°11242767 de Sucesión intestada de los Registros Públicos, entre otros;

Que, mediante **Oficio N°239-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración remite **Informe N° 0036-2026-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta en relación a dicho petitorio, que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor padre Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI**,** opinando que de acuerdo al D.S. N° 177-2022-EF, le corresponde percibir a la recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. Nº 038-2019 y el D.S. Nº 420-2019-EF;

Que, de la evaluación de autos se advierte que la recurrente, es hija del fallecido Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI**,** acreditado con la copia certificada del Acta de Sucesión Intestada de su causante, la misma que se encuentra inscrita en el registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica, en la Partida N°11242767, por lo que es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144º del D.S. Nº005-90-PCM y demás normas conexas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en su Art. 6º numeral 6.2.5, que el Subsidio por Fallecimiento: *"Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";*

Que, asimismo por D.S. Nº 420-2019-EF se dispone en su Art. 4º numeral 4.6 *"Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*", y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal, en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 461 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 17 AGO 2026

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante **INFORME Nº 343-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SÍ**" se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN;**

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. Nº038-2019, D.S. Nº420-2019-EF, D.S. Nº177-2022-EF, Ley Nº 32513, Ley Nº 27444, D. Legislativo Nº 1440, O.R. Nº013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN,** la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor padre Don JUSTO HUANCAHUARI HUAMANCULI, ex pensionista D. Ley Nº 20530 de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña MARIBEL MARITZA HUANCAHUARI CHAUPIN** el monto reconocido en el numeral precedente por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL